



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1549

DECRETO N°:

TEMUCO: 10 MAY 2022

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Cristian Eduardo Pino Zúñiga por escritura privada de fecha 24 de marzo de 2022.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicios Profesionales Especializados para Sistema de Juzgado de Policía Local", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Cristian Eduardo Pino Zúñiga Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 24 de marzo del año 2022.
2. Los servicios contratados serán realizados por el Prestador, desde la fecha del envío de la orden de compra electrónica hasta el día 30 de junio del año 2022.
3. Por la ejecución del servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$5.235.600 (cinco millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos pesos), impuestos incluidos, por 6 productos, correspondiendo la suma de \$872.600 (ochocientos setenta y dos mil seiscientos pesos) impuestos incluidos, por producto.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Informática
- Cristian Pino Zúñiga
- Oficina de Partes

2470830



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA SISTEMA DE
JUZGADO DE POLICIA LOCAL.**



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

A

CRISTIAN EDUARDO PINO ZUÑIGA.

En Temuco, a 24 de Marzo del 2022, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, en calle Arturo Prat número **650** y por la otra **CRISTIAN EDUARDO PINO ZUÑIGA**, en adelante "El Prestador", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la comuna de la Granja, [REDACTED] ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 131 de fecha 01 de marzo del 2022, conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa del prestador para servicios profesionales especializados para sistema de juzgado de policía local y términos de referencia derivados del Trato Directo N°20-2022. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

2445622



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO**, encarga al Prestador, don **CRISTIAN EDUARDO PINO ZUÑIGA**, quien acepta, prestación de servicios profesionales especializados para sistema de juzgado de policía local. El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a Decreto Alcaldicio N°131 de fecha 01 de marzo del 2022 y términos de referencia del trato directo 20-2022.-

TERCERA. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El plazo de ejecución de los servicios será, hasta el 30 de junio del 2022, contados desde envío orden de compra electrónica.

CUARTA. PRECIO-FORMA DE PAGO.

Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$5.235.600(cinco millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos pesos), por concepto de 6 productos cada uno por el monto de \$872.600(ochocientos setenta y dos mil seiscientos pesos) todas las suma impuestos incluidos, sin reajustes, ni interés.

Producto N°1: Pruebas de Generación de Partes Rentas.

Producto N°2: Generación Oficial de Partes Rentas.

Producto N°3: Partes de Ferias.

Producto N°4: Partes de Seguridad Ciudadana.

Producto N°5: Partes de Obras.

Producto N°6: Digitalización de Los Juzgados de Policía Local.

La municipalidad, a través de la dirección de administración y finanzas, pagará mediante estados de pago por producto, de acuerdo al acta de recepción conforme de acuerdo a lo señalado en decreto alcaldicio N°131 y los términos de referencia, derivados del trato directo N°20-2022.

QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Por este acto los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago o estado de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.



SEXTA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SEPTIMA. PERSONERÍA.

La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno.. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

OCTAVA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

NOVENA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





CRISTIAN EDUARDO PINO ZUÑIGA